essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

00022

Comunicación Interna A.J. N°1641 del 16 de noviembre de 2021

REFERENCIA: Emitir Dictamen. Convenio Modificatorio N° 01/2021. Contrato N° 22/2021.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

En relación a la Comunicación Interna UOC/CAC N° 840/2021, por la cual remiten el Dictamen GUOC N° 208/2021 sobre la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2021 al contrato N° 22/2021, celebrado con la firma PARGOS TECH S.A., en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 33/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES" - ID N° 375.679**, analizada merece la siguiente opinión:

Que, por Comunicación Interna GCGA N° 523/2021, la Gerencia Comercial Gran Asunción, solicita la ampliación del contrato N° 22/2021, específicamente de los medidores DN ½", con el fundamento que durante el ejercicio fiscal 2020 a raíz de la Pandemia por Covid- 19 no se ha podido adquirir medidores, lo cual impacta en la disminución de los índices de Micromedicion, de acuerdo con lo indicado en la Comunicación Interna GCGA N° 440/2021 de fecha 18 de agosto de 2021, dirigido a la Presidencia de la Essap S.A., donde indica que el índice de Micromedicion ha descendido y se encuentra en un promedio de 68 %, adjuntan igualmente el informe relacionado a indicadores de gestión, correspondiente al primer semestre 2021, donde se puede visualizar que la cantidad de conexiones sin lectura asciende a un total de 75.544. Seguidamente solicitan la ampliación del monto del contrato en el ítem 1 (Medidores DN15- ½) en un 9,74 %, correspondiente a la suma de Gs. 874.000.000.

Que, el Dictamen GUOC/N° 208/2021, concluye que no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato N° 22/2021, por lo que recomienda la prosecución de los trámites administrativos.

Que de acuerdo al art. 63 de la Ley 2051/03 que establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*"

...queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

...No podrá utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Considerando que el contrato N° 22/2021 se encuentra vigente a la fecha, reúne uno de los requisitos que la ley permite para el procedimiento de un convenio modificatorio, en otro aspecto el Administrador del Contrato proveyó toda la documentación justificativa en respaldo a la solicitud de las modificaciones contractuales proyectadas, y su fundamento para la ampliación del monto solicitado, la cual se cotejan con las exigencias legales.

En conclusión, esta Asesoría Jurídica, de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar los trámites administrativos para la modificación contractual de conformidad a lo determinado en el art. 63 de la Ley 2051/03.

Atentamente.-

020.-

Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN GUOC/N° 208/2021.-

Fecha: 12/11/2021.-

Referencia: Propuesta de Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato principal N° 22/2021 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES" ID. 375.679.

I.- INTRODUCCIÓN.

Considerando la Comunicación Interna GCGA N° 523/2021, emanado de la Gerencia Comercial Gran Asunción en fecha 11/10/2021, a través del cual, dicha gerencia; en su calidad de administrador de contrato solicita la ampliación del monto del Contrato.

Sobre el punto y de conformidad a los antecedentes que forman parte del expediente de referencia, cumplimos en manifestar cuanto sigue:

II.- ANTECEDENTES:

1. **Copia de Contrato N° 22/2021 (fs. 01 y 02)**
2. **Comunicación Interna GCGA N° 440/2021; Remisión de Informe de Micromedición (fs. 03 al 05)**
3. **Comunicación Interna GCGA N° 523/2021; solicitud de ampliación del Contrato N° 22/2021 (fs. 06 y 07)**
4. **Comunicación Interna UP N° 654/2021; Informe de Disponibilidad Presupuestaria (fs. 08)**
5. **Comunicación Interna UGBYS N° 300/2021; Informe de Ejecución de Contrato (fs. 09 al 11)**
6. **Nota ESSAP GUOC N° 1411/2021; solicitud de conformidad al proveedor (fs. 12 y 13)**
7. **Nota de conformidad del Proveedor N° 24/2021 (fs. 14)**
8. **Comunicación Interna UP N° 736/2021, remisión de certificado de disponibilidad presupuestaria (fs. 15 al 17)**

III.- ANÁLISIS Y DICTAMEN CONSECUENTE.

Con relación a la Comunicación GCGA N° 523/2021, emanado de la Gerencia Comercial Gran Asunción en fecha 11/10/2021, a través del cual, se solicita la ampliación del monto del Contrato N° 22/2021, correspondiente al proveedor Pargos Tech S.A., específicamente del ítem 1 – (Medidores DN15 - 1/2) en un 9,74 %, cuya suma asciende a Gs. 874.000.000 (guaraníes ochocientos setenta y cuatro millones).

Que, en ese sentido, en la misma nota se expresan las justificaciones técnicas que hacen a dicha propuesta, manifestando el Administrador de contrato, entre otros aspectos:

"Esta solicitud obedece a que durante el ejercicio fiscal 2020, a raíz de la Pandemia COVID-19 no se han podido adquirir medidores, lo cual impacta en la disminución de los índices de Micromedición, conforme a la Comunicación Interna N° 440/2021 de fecha 18/08/2021, donde se informa que el índice precitado ha descendido y se encuentra en un promedio de 68% actualmente, por lo que se necesita colocar mayor cantidad de medidores, para mantener un Índice de Micromedición efectiva" (Sic).

Que, a los efectos pertinentes y de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", se procedió a requerir la conformidad del Proveedor; PARGOS TECH S.A. por intermedio de la Nota ESSAP GUOC N° 1411/2021.

Abg. Susana Estigarribia López
Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones

En consecuencia, el Proveedor, manifiesta su conformidad por intermedio de la Nota PTL N° 24/2021 de fecha 04 de noviembre del corriente año.

Por su parte, el monto contractual sufrirá un aumento del 9,74%, que asciende a la suma de Gs. 874.000.000 (guaraníes ochocientos setenta y cuatro millones) respecto al monto original, que cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, de conformidad a la Comunicación Interna U.P. N° 736/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, emanada de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera.

En esta tesitura, se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnicos-administrativos y legales que permitan realizar el cambio planteado, esto es así atendiendo que la norma exige como requisitos: " *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes *y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. (el énfasis es de esta Gerencia)".

Obsérvese, que el cambio pretendido versa sobre la ampliación del monto del Contrato de referencia, por cuanto es necesario recurrir a la vía de Convenio modificatorio, en este caso Convenio Modificatorio N° 01/2021, para celebrar por escrito dicho cambio, conforme lo establece el párrafo 2do de la norma precitada.

En esta inteligencia es importante destacar que a su vez; la modificación pretendida no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración del pretendido Convenio.

Dicho esto, vemos que los actos administrativos —*por disposición de la ley*— nacen al mundo jurídico amparados por la presunción de legalidad, gozando de fuerza jurídica formal y material y, en consecuencia —*aun cuando tengan vicios*— se reputan válidos y productores de su natural eficacia jurídica, hasta tanto se declare la extinción de sus efectos en vía administrativa o judicial.

Para que el acto administrativo sea totalmente válido debe adoptarse conforme a los Principios de Legalidad, de respeto de las situaciones jurídicas subjetivas y de responsabilidad.

Por otro lado, se debe aclarar también, que todos los actos y comportamientos de la autoridad pública deben estar expresamente establecidos y justificados en una la Ley previa, vale decir, deben estar dentro de su ámbito de competencia y autorizados por Ley, esto es lo que se conoce en el derecho administrativo como principio de competencia y principio de legalidad.

Abg. Rossana Batlle Martínez López
Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP SA

El ***Principio de Legalidad***, desde el punto de vista del derecho administrativo, constituye un Principio General del Derecho, reconocido expresamente por la Constitución Nacional y supone, el sometimiento pleno de la Administración a los mandatos de la Ley y del Derecho, en definitiva, la sujeción de la Administración al bloque normativo.

De acuerdo con lo expresado, la autoridad administrativa debe ceñirse a lo dispuesto por nuestra Carta Magna, que en su ***Art. 257*** preceptúa cuanto sigue: ***"Los órganos del Estado se subordinan a los dictados por la Ley"***.

IV – NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN LEGAL.

La Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Presidencia del Directorio de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. ante solicitudes de consultas jurídicas o pareceres legales, emite dictámenes de carácter ***NO VINCULANTE***, ya que no hay disposición legal que le confiera dicha potestad. La norma general, así como la doctrina disponen que los dictámenes jurídicos son pareceres y por lo tanto no tienen carácter vinculante, ***con las excepciones en las que la Ley le otorga dicho carácter***.

En esa misma línea de pensamiento, el jurista ***Roberto Dromi*** en su obra ***Derecho Administrativo*** sostiene que el dictamen es *"…un simple acto de la Administración y es la forma jurídica más común de manifestación de la actividad consultiva… El dictamen es un acto jurídico unilateral de la Administración, con efectos mediatos, indirectos, reflejos. Como acto jurídico de la Administración, el dictamen no obliga en principio, al órgano ejecutivo, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto respecto a terceros, sino que se trata de una declaración interna, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marco"*. Además, aclara que *"…los dictámenes son actos jurídicos de la Administración emitidos por órganos competentes que constituyen opiniones e informes técnicos – jurídicos preparatorios de la voluntad administrativa…"*.

V – CONCLUSIÓN. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente de referencia y que forman parte del mismo, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, ésta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye que, no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la propuesta de **Convenio Modificatorio N° 01/2021 al Contrato N° 22/2021**, resultante de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 33/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES" ID. 375.679**; y, se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización de la misma.

Atentamente.

Abg. Rosanna Estigarribia López
Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

0007

essap sa 11-10-2021 Gerencia General Secretaría

COMUNICACIÓN INTERNA GCGA N° 523/2021

A : GERENCIA GENERAL

DE : GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN

REF : *Ampliación del Contrato N° 22/2021 – ID N° 375.679*

FECHA : 11/10/2021

Me dirijo a Usted, en el marco de la ***Licitación Pública Nacional – LPN N° 33/2020 "Adquisición de Medidores" – ID N° 375.679*** a efectos de solicitar disponibilidad presupuestaria, para la ampliación del Contrato N° 22/2021, correspondiente al Proveedor Pargos Tech S.A. específicamente de los Medidores DN ½"

La solicitud obedece a que durante el ejercicio fiscal 2020, a raíz de la Pandemia por Covid-19 no se ha podido adquirir medidores, lo cual impacta en la disminución de los Índices de Micromedición, conforme a la Comunicación Interna N° 440/2021 de fecha 18/08/202, donde informamos que el Índice de Micromedición ha descendido y se encuentra en un promedio de 68% actualmente.

Al respecto, se adjunta además, el informe relacionado a Indicadores de Gestión, correspondiente al primer semestre 2021, donde se puede visualizar que la cantidad de conexiones sin lectura asciende a un total de 75.544, conforme al siguiente detalle;

	Trancado			Conex. directa			Enterrado			Sin lectura	Totales	Indice de
Mes	Cantidad	Consumo	Importe	Cantidad	Consumo	Importe	Cantidad	Consumo	Importe	Cantidad Un	Importe	Micromedición %
ene-21	22.398	594.217	1.917.096.060	25.651	420.079	1.027.426.995	20.886	759.569	2.398.828.363	68.935	21.147.164.146	69,78%
feb-21	22.975	556.859	1.806.370.023	25.681	400.524	962.509.679	20.753	702.859	2.225.832.800	69.409	19.879.124.674	69,62%
mar-21	22.369	536.046	1.741.944.007	25.512	387.449	927.775.245	21.631	712.764	2.258.791.124	69.512	20.097.721.582	69,59%
abr-21	22.756	576.610	1.867.942.185	25.561	406.406	987.892.232	22.671	782.606	2.473.295.694	70.988	19.751.662.624	68,93%
may-21	22.928	565.440	1.832.487.747	25.416	392.745	954.256.281	23.679	775.296	2.450.310.143	72.023	19.700.917.918	68,49%
jun-21	23.500	575.297	1.863.346.604	25.489	388.807	935.217.889	25.003	818.179	2.580.599.323	73.992	18.248.281.058	67,66%
jul-21	23.930	580.890	1.886.225.514	25.427	382.088	934.127.073	25.930	832.588	2.626.243.111	75.287	18.623.333.333	67,13%
ago-21	23.930	602.770	1.948.954.707	25.503	390.294	943.828.638	26.111	872.218	2.748.189.913	75.544	19.565.749.416	67,04%

Fuente: SIAS Tablero General de Gestión. Información generada por el Sistema Comercial Cobol en el archivo **/d6/PLANOS/GERE01.txt**

Es importante mencionar que el 96% de nuestro universo de medidores corresponde a Ø ½" por lo cual, dicha solicitud se ajusta al siguiente detalle:

Ítem	Descripción de Bien	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	MEDIDOR DN15 – ½"	4.600	Gs 190.000	Gs 874.000.000

Atentamente.-

Resumen por mes de cantidad de cuentas con lectura, directas, enterrados y trancados

Mes	Con lectura			Trancado			Conex. directa			Enterrado			Sin lectura			Totales			Indice de
	Cantidad	Consumo	Importe	Cantidad	Consumo	Importe	Cantidad	Consumo	Importe	Cantidad	Consumo	Importe	Cantidad Un	Consumo m3	Importe	Cantidad	Consumo	Importe	Micromedición%
ene-21	159.150	5.201.351	15.803.812.728	22.398	594.217	1.917.096.060	25.651	420.079	1.027.426.995	20.886	759.569	2.398.828.363	68.935	1.773.865	5.343.351.418	228.085	6.975.216	21.147.164.146	69,78%
feb-21	159.028	4.909.332	14.884.412.172	22.975	556.859	1.806.370.023	25.681	400.524	962.509.679	20.753	702.859	2.225.832.800	69.409	1.660.242	4.994.712.502	228.437	6.569.574	19.879.124.674	69,62%
mar-21	159.056	4.983.456	15.169.211.206	22.369	536.046	1.741.944.007	25.512	387.449	927.775.245	21.631	712.764	2.258.791.124	69.512	1.636.259	4.928.510.376	228.568	6.619.715	20.097.721.582	69,59%
abr-21	157.523	4.733.376	14.422.532.513	22.756	576.610	1.867.942.185	25.561	406.406	987.892.232	22.671	782.606	2.473.295.694	70.988	1.765.622	5.329.130.111	228.511	6.498.998	19.751.662.624	68,93%
may-21	156.525	4.736.548	14.463.863.747	22.928	565.440	1.832.487.747	25.416	392.745	954.256.281	23.679	775.296	2.450.310.143	72.023	1.733.481	5.237.054.171	228.548	6.470.029	19.700.917.918	68,49%
jun-21	154.783	4.192.188	12.869.117.242	23.500	575.297	1.863.346.604	25.489	388.807	935.217.889	25.003	818.179	2.580.599.323	73.992	1.782.283	5.379.163.816	228.775	5.974.471	18.248.281.058	67,66%
jul-21	153.737	4.292.233	13.176.737.635	23.930	580.890	1.886.225.514	25.427	382.088	934.127.073	25.930	832.588	2.626.243.111	75.287	1.795.566	5.446.595.698	229.024	6.087.799	18.623.333.333	67,13%
ago-21	153.654	4.784.511	13.924.776.158	23.930	602.770	1.948.954.707	25.503	390.294	943.828.638	26.111	872.218	2.748.189.913	75.544	1.865.282	5.640.973.258	229.198	6.649.793	19.565.749.416	67,04%
sep-21																			
oct-21																			
nov-21																			
dic-21																			

Fuente: SIAS Tablero General de Gestión. Información generada por el Sistema Comercial Cobol en el archivo **/d6/PLANOS/GERE01.txt**

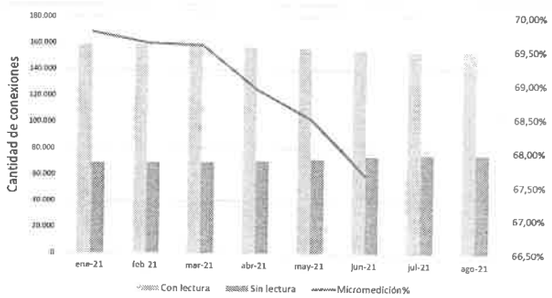

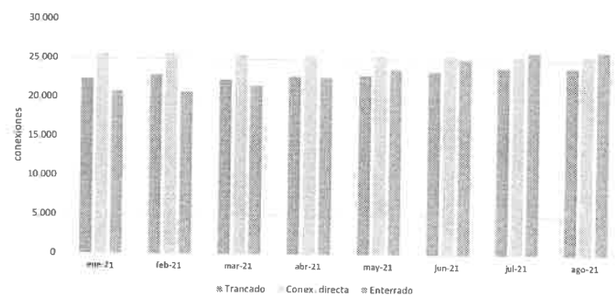

essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

essap sa
27 AGO. 2021
Gerencia General Secretaría

essap sa
27 -08- 2021
Secretaría Privada

COMUNICACIÓN INTERNA GCGA N° 440 /2021

A	:	PRESIDENCIA
CC	:	GERENCIA GENERAL
DE	:	GERENTE COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN
REF	:	*REMISIÓN DE INFORME*
FECHA	:	Asunción, 18 de agosto del 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación a los índices de Micromedición con que se cuenta actualmente.

En ese sentido, informamos que en el año 2019, se contaba con una Micromedición de;

Mes	Con lectura		Sin lectura (por promedio)		Totales		Indice de
	Cantidad Un	Consumo m3	Cantidad	Consumo	Cantidad	Consumo	Micromedición
ene-19	163.819	5.746.731	57.017	1.656.384	220.836	7.403.115	74,18%
feb-19	164.410	5.767.354	58.231	1.628.568	222.641	7.395.922	73,85%
mar-19	163.485	5.521.325	59.596	1.684.366	223.081	7.205.691	73,29%
abr-19	162.338	4.818.050	57.905	1.617.135	220.243	6.435.185	73,71%
may-19	162.027	4.793.879	55.497	1.476.633	217.524	6.270.512	74,49%
jun-19	161.496	4.687.450	55.550	1.545.720	217.046	6.233.170	74,41%
jul-19	162.097	4.727.176	56.668	1.552.414	218.765	6.279.590	74,10%
ago-19	161.989	4.813.142	58.577	1.624.130	220.566	6.437.272	73,44%
sept-19	162.155	5.085.622	61.466	1.693.513	223.621	6.779.135	72,51%
oct-19	163.455	5.342.411	60.392	1.596.511	223.847	6.938.922	73,02%
nov-19	163.693	5.474.654	60.367	1.649.344	224.060	7.123.998	73,06%
dic-19	163.366	5.659.602	60.874	1.677.646	224.240	7.337.248	72,85%

Debido a estos últimos acontecimientos, como ser la Pandemia, la cual provocó una caída en la Micromedición por Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo, respecto a las adquisiciones de medidores. No se pudieron adquirir los medidores.

Abg. Juan Pablo Morinigo Parquet
Gerente Comercial
Gran Asunción

essap sa

4

Mes	Con lectura		Sin lectura (por promedio)				Totales		Indice de
	Cantidad Un	Consumo m3	Cantidad Un	Cantidad Exonerados (*)	Consumo m3 (**)	Consumo m3 exonerados	Cantidad Un	Consumo m3	Micromedición
ene-20	162.727	5.536.187	61.629	0	1.756.651	0	224.356	7.292.838	72,53%
feb-20	163.401	5.287.044	61.214	0	1.707.162	0	224.615	6.994.206	72,75%
mar-20	155.115	4.919.806	69.472	0	1.911.759	0	224.587	6.831.565	69,07%
abr-20	866	163.260	157.911	65.897	6.318.420	1.271.389	224.674	7.753.069	0,39%
may-20	120.329	4.750.720	38.678	65.897	1.463.129	1.271.389	224.904	7.485.238	53,50%
jun-20	120.887	4.191.479	38.450	65.897	1.393.178	1.271.389	225.234	6.856.046	53,67%
jul-20	121.076	4.039.895	38.599	65.897	1.326.381	1.271.389	225.572	6.637.665	53,68%
ago-20	121.306	4.404.237	38.716	65.897	1.408.384	1.271.389	225.919	7.084.010	53,69%
sept-20	120.810	4.543.317	39.494	65.897	1.442.592	1.271.389	226.201	7.257.298	53,41%
oct-20	160.561	5.151.046	66.665	0	1.611.555	0	227.226	6.762.601	70,66%
nov-20	161.392	5.620.390	66.253	0	1.704.069	0	227.645	7.324.459	70,90%
dic-20	160.971	4.969.159	66.872	0	1.586.661	0	227.843	6.555.820	70,65%
		53.576.540			23.629.941			84.834.815	

(*) Cuentas exoneradas y beneficiadas con el subsidio abonado por el Ministerio de Hacienda
LEY Nº 6524/2020 y DECRETO N° 3.506/2020 DEL ART. 28 Emergencia Sanitaria - COVID-19
(**) Consumo promedio

En el Año 2021, se iniciaron nuevamente todas las gestiones administrativas para la Adquisición de Medidores. Mientras se operó de manera a sostener la Micromedición cuyo comportamiento fue de la siguiente manera;

Mes	Cuentas Con lectura		Sin lectura (por promedio)		Totales		Indice de
	Cantidad Un	Consumo m3	Cantidad Un	Consumo m3	Cantidad Un	Consumo m3	Micromedición
ene-21	159.150	5.201.351	68.935	1.773.865	228.085	6.975.216	69,78%
feb-21	159.028	4.909.332	69.409	1.660.242	228.437	6.569.574	69,62%
mar-21	159.056	4.983.456	69.512	1.636.259	228.568	6.619.715	69,59%
abr-21	157.523	4.733.376	70.988	1.765.622	228.511	6.498.998	68,93%
may-21	156.525	4.736.548	72.023	1.733.481	228.548	6.470.029	68,49%
jun-21	154.783	4.192.188	73.992	1.782.283	228.775	5.974.471	67,66%
jul-21	153.737	4.292.233	75.287	1.795.566	229.024	6.087.799	67,13%

Conforme a los detalles gráficos, se puede observar cómo fue bajando el índice de Micromedición.

Si bien, en el 2021 nos hemos ajustado nuevamente a todos los procesos administrativos para la adquisición de Medidores, la misma estuvo expuesta a una Protesta, por lo que su adjudicación fue efectiva recién el mes de agosto del corriente año.

Abg. Juan Pablo Montiel Parquet
Gerente Comercial

Cabe recordar que la provisión de los medidores se dará recién en 90 (noventa) días. Y por lo cual queremos dejar constancia, que nuestro **Indicador de Micromedición efectiva,** va en descenso y eso deriva en un detrimento en los ingresos para la Empresa. Además del atraso de todos los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual del 2020/2021 de la Gerencia Comercial Gran Asunción, los cuales no se ha dado cumplimiento.

Se debe tener en cuenta que hay un tiempo caído que ya no podrá ser recuperado, debido a que no se cuenta con disponibilidad de los medidores.

Hasta el 2019, manteníamos un promedio de Micromedición efectiva de entre 74% y 75% y ahora estamos en un promedio de 68 %.

Por consiguiente, queremos recordarles que para lograr mantener un Índice de Micromedición efectiva, se necesita colocar mínimamente 2000 (dos mil) medidores de forma mensual, unos 24000 (veinticuatro mil) medidores anualmente.

Sin otro particular, se eleva el presente Informe para lo que hubiere lugar.

Atentamente.

Abg. Juan Pablo Morinigo Parquet
Gerente Comercial
essaxsa

-6-